



CONTRATO DE CONCESIÓN

“CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARADOR DE BUSES DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 27 de Agosto de 2021, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CERVELLINO Y LAMBERT LIMITADA**, RUT 76.540.046-5, representada legalmente por **DONATO BENEDICTO CERVELLINO WELSCH**, _____, ambos domiciliados en Luis González Zenteno 733, Iquique, en adelante el **Concesionario**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO: En el marco de la Propuesta Pública N° 58/201, denominada **“CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARADOR DE BUSES DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-86-LE21, en virtud del informe Técnico de Evaluación, mediante Decreto Alcaldicio N° 3408/21 de 25 de Agosto de 2021, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **CERVELLINO Y LAMBERT LIMITADA**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado, todos documentos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **CERVELLINO Y LAMBERT LIMITADA**, se le obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el servicio indicado, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación en los siguientes términos por un plazo de 2 años a contar del 01 de Septiembre de 2021:

Concesión Parador fase 1	Cuarentena	Costo Mensual de 22 UF
Concesión Parador fase 2	Transición	Costo Mensual de 26 UF
Concesión Parador fase 3	Preparación	Costo Mensual de 32 UF
Concesión Parador fase 4	Apertura	Costo Mensual de 36 UF
Concesión Parador de Buses Alto Hospicio	Sin Estado de Excepción	Costo Mensual de 50 UF

TERCERO: El **Concesionario** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se concede, por el Municipio. El **Concesionario** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.



Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de la **Municipalidad** de fiscalizarlo

CUARTO: La Unidad Técnica del presente contrato será la Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios concesionados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer en otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO: Las partes han acordado y dejan constancia de que si el concesionario incumple sus obligaciones contenidas en la Ley 19.886, las Bases de Licitación o aquellas impuestas en el presente instrumento, la Municipalidad de Alto Hospicio iniciará los procesos de cobro de multas o de termino anticipado de contrato en los términos de los títulos XVI y siguientes de las Bases de Licitación, reservándose el derecho de solicitar a la autoridad regional el desalojo de las dependencias concesionadas, para obtener la restitución efectiva de los bienes municipales.

SEXTO: El **Concesionario** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

SÉPTIMO: Las Partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Concesionario** no es empleado ni dependiente de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vinculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso de que se llegaren a crear Tribunales de Justicia de la Competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.


NOVENO En este acto, el **Concesionario** para asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato, entrega en la Municipalidad BOLETA DE GARANTÍA BANCO CHILE N° 910057-9, por un valor de \$2.000.000, de fecha 27 de Agosto de 2021, con vencimiento el 28 de Febrero de 2024.

DÉCIMO: La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2494/2021 de 29 de Junio de 2021 la personería de don **DONATO BENEDICTO CERVELLINO WELSCH**, y de doña **MARÍA LUISA LAMBERT OSANDÓN** para actuar en representación de **CERVELLINO Y LAMBERT LIMITADA** consta de Estatuto Actualizado Tu Empresa En Un día de fecha código de verificación CRVbdPwmafYt.



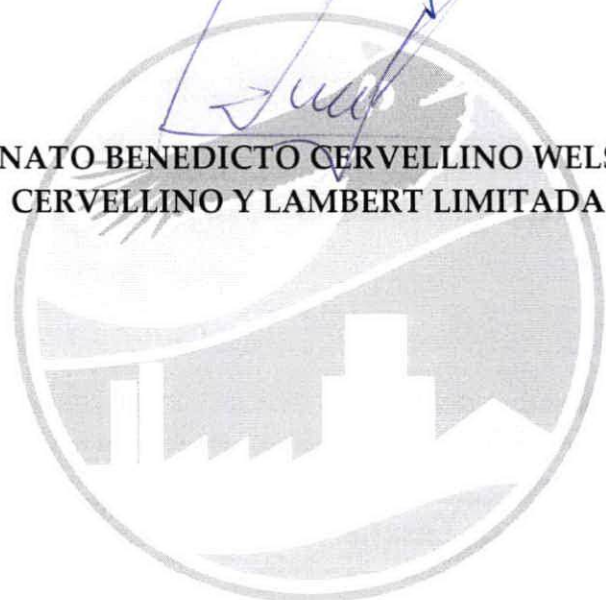
UNDÉCIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Adjudicatario**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERRERA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




DONATO BENEDICTO CERVELLINO WELSCH
CERVELLINO Y LAMBERT LIMITADA



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

